



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art 77 CPTSS
Número de radicación	11001 3105 011 2019 00289 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Xabier Ruíz de Aguirre
Demandado	Tim we Colombia LTDA
Fecha	28 de marzo de 2023
Hora de inicio	4:13 pm
Hora Final	5:08 pm
Sala de audiencia	Virtual MICROSOFT TEAMS

ASISTENCIA:

- Demandante: Xabier Ruíz de Aguirre CE. 455.655
- Apoderado demandante: John Alexander Serrano Sánchez CC. 80.843.412 y TP 174.392 del CS de la J, celular 3212405173 correo electrónico serrano.litigios@gmail.com
- Representante legal demandada: Laura Natalia Mateus Roa CC. 1.020.738.265, correo electrónico Laura.mateus@dentons.com
- Apoderada: Lorena María Arámbula Ochoa CC. 60.344.688 y T.P 81.648 del CS de la J, celular 3115986277 correo electrónico lorena.arambula@dentons.com

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S.

Conciliación: (min 08:26)

Sin acuerdo conciliatorio. Decisión notificada en estrados.

Excepciones previas (min 18:21)

Sin excepciones previas. Decisión notificada en estrados.

Saneamiento del Proceso (min 19:04)

No se advierte nulidad que pudiera invalidar lo actuado. Decisión notificada en estrados.

Fijación de Litigio (min 21:25)

1-. Establecer si efectivamente al demandante le asiste el derecho, para que se tenga como factor prestacional los conceptos que indicó por bonificaciones que señala la empresa dejó de pagarle por concepto de: pago de Club, Póliza de vida y el viaje por año. También sobre el porcentaje del 77.5 % sobre su remuneración anual por cumplimiento de metas. Así como las otras bonificaciones. En síntesis, es entrar a determinar: si todos estos factores que solicita el demandante; bonificaciones o



comisiones deben tenerse como parte de esa relación laboral y como consecuencia, tenerse para liquidar su factor prestacional; sus aportes al sistema general de seguridad social y las vacaciones o indemnizaciones por terminación del contrato de trabajo, o si por el contrario, estos conceptos a los que hace referencia el demandante en su escrito de demanda no pueden tenerse como parte de esa relación laboral, y como parte de ese salario integral pactado entre la partes.

2-. Analizar si al demandante le asistía efectivamente el derecho a esas bonificaciones o auxilios que considera que eran: el pago de su seguro de vida. Si la demandada incumplió con ello, al pago del viaje por año. Así como al pago del club; si al demandante le asistía el derecho y la demandada incumplió con ello, y si efectivamente de ser así es posible que se pueda imponer alguna condena posterior a la terminación del contrato de trabajo, para que le sean pagados esos conceptos. Pago de viaje, club, pago de seguros después de la terminación del contrato de trabajo.

3-. También si hay lugar a imponer las condenas que solicita el demandante, y en especial lo que tiene que ver, con si habría lugar a una indemnización moratoria del Art 65 del CST. Y, también si habría lugar a reliquidar la indemnización por terminación del contrato de trabajo de manera unilateral por parte del empleador.

Decisión notificada en estrados.

-. El apoderado del demandante solicita se vinculé a dos sociedades TIM WE SGPS SA y TIM WE FZLLC de Dubái, sociedades que considera se deben vincular como litis consorcios necesarios.

Previo traslado, se **RESUELVE**:

El despacho no accede a la solicitud del demandante, y se continuará con el proceso.

Decisión notificada en estrados.

El apoderado del demandante interpone recurso de apelación en contra del auto que rechazó la integración del litis consorcio necesario.

Se **CONCEDE** el recurso de apelación en el efecto **SUSPENSIVO** ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá. Por secretaría remítase el expediente digitalizado al superior para el trámite de la apelación.

Decisión notificada en estrados.

En el siguiente enlace puede visualizar esta audiencia:	17AudienciaArticulo77CPTSS20230328.mp4
---	--

DIDIER LÓPEZ QUICENO
Juez